

Secretaria. 03-08-2020.

Al Despacho del señor Juez, Demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, promovida a través de apoderado judicial por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, Contra CENAIDA ROSA HERNANDEZ VARELA. Informándole que se presenta para su ejecución con base en un Pagaré. Para Proveer.

MARIA MARGARITA RONDON O.  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Aracataca, tres (03) de agosto de 2020

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO	CENAIDA ROSA HERNANDEZ VARELA
RADICADO	47-053-40-89-001-2020-00117-00

ASUNTO A DECIDIR

A través de apoderado judicial el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. presenta demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra CENAIDA ROSA HERNANDEZ VARELA, aportando como título valor Pagare No. 042126100009314, con autorización para llenar espacios en blanco.

Del estudio de la demanda, y del pagaré acompañado, resulta a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible, de pagar una cantidad líquida de dinero; y por reunir los requisitos exigidos en los artículos 422 y 424 del C. G. del P, en armonía con el art. 621 y 671 del Código de Comercio, y el decreto 806/20, se

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR orden de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor del demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, y a cargo de la parte demandada CENAIDA ROSA HERNANDEZ VARELA, por valor de DIEZ MILLONES TRECIENTOS SESENTA MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS (\$10.360.124.00), correspondiente a la obligación contenida en el Pagaré No. 042126100009314, por los valores que se indica a continuación:

- 1.1. Por la suma de SEIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL. (\$7.630.733) ML., correspondiente al capital insoluto de la obligación.
- 1.2. Por la suma de OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS, (\$818.279) correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre la anterior suma, a la Tasa DTF+ 4.43% Puntos Efectiva Anual desde el día 13 de Julio del 2018 hasta el día 12 de junio de 2019.
- 1.3. Por la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS (\$166.057.00), correspondiente a los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré No. N°042126100009314,

desde el día 13 de junio de 2019, de allí hasta que se efectuó el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

- 1.4. Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$1.745.055), por otros conceptos.

SEGUNDO: ORDENASE al prenombrado ejecutado que cumpla su obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (5) días. Notifíquesele este proveído en la forma indicada en los artículos en los artículos 291 a 296 y 301 del C.G.P. En concordancia con el art. 8 del Dto. 806 de 2020.

TERCERO: Decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto llegare a depositar o tener depositados en cuentas corrientes y/o de ahorro, títulos bancarios, CDT o cualquier otro que posea la demandada CENAIDA ROSA HERNANDEZ VARELA, identificada con C.C. N° 57.304.203 en las siguientes entidades Bancarias:

- Bancoomeva
- Banco BBVA con correo electronico bbvacolombia@bbva.com.co
- Banco Bogota con correo electronico [notificaciones@bancodebogota.net](mailto:notificaciones@bancodebogota.net)
- Banco Colpatría
- Banco de Occidente con correo electronico servicio@bancodeoccidente.com.co
- Banco Caja Social
- Banco Popular con correo electronico, servicioalcliente@bancopopular.com.co
- Bancolombia,
- Banco Agrario secretariageneral@bancoagrario.gov.co
- Banco Santander
- Davivienda con correo electronico info@daviviendaintl.com
- Av Villas
- Banco Corpbanca y,
- Banco Sudameris.

Limítese el embargo hasta la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS (\$15.541.000.00). Líbrense los oficios.

CUARTO: Oficiése a los GERENTE Y/O PAGADOR de dicha entidad a fin de que le hagan los descuentos que le corresponda a los ejecutados y coloquen lo retenido a favor de este juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia de Aracataca- Magdalena, en la cuenta de depósitos judiciales numero 470 532 042 001. Líbrense los oficios.

QUINTO: Reconózcase al abogado FRANCISCO MARTINEZ ARIZA, como apoderado judicial de la entidad ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

ANOTESE, RADIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

MARIO ALBERTO NOGUERA MIRANDA  
JUEZ

Radicado: 47-053-40-89-001-2020-00117-00

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ARACATACA – MAGDALENA

Se notifica por anotación en Estado No. 014  
del 04 de Agosto de 2020, a las 8:00 a.m.

*Maria Margarita Rondon Olivera*

MARIA MARGARITA RONDON OLIVERA  
Secretaria

